

Vecinal de Saro, Ayuntamiento de Saro, ofrece la cantidad de ... euros por los pinos del Pindio, aforados en metros cúbicos, en el sitio de—el monte Mayor, número 383 B del CUP.

Lugar, fecha y firma.

En el sobre deberá constar Junta Vecinal de Saro.

Saro, 11 de febrero de 2009.—El presidente de la Junta Vecinal, José María Crespo Crespo.

09/2240

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Citación para notificación de expediente sancionador número 235/08.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 235/08, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 235/08.

Nombre y apellidos: Don Leonardo Mulero Villegas.

Domicilio: Calle Isla de Cuba, número 9-3º izq.-39008 Santander.

Resolución: Multa de 200 euros.

«Examinado el expediente sancionador número 235/08 instruido a DON LEONARDO MULERO VILLEGAS, titular del establecimiento denominado «BABYLON», de Santander, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncia practicada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público el día 18 de octubre de 2008 a las 6:05 horas con 6 clientes en su interior.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 26 de noviembre de 2008, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado a través del BOC número 1 de fecha 2 de enero de 2009. Dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artículo 13.2 en relación con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, de la Diputación Regional de Cantabria, tipificada como leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CUARTO.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana (BOE número 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a DON LEONARDO MULERO VILLEGAS, titular del establecimiento «BABYLON», de Santander, con multa de 200 euros por la infracción leve cometida el día 18 de octubre de 2008, como responsable de los hechos objeto del expediente.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso «Modelo 046», procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.»

Santander, 11 de febrero de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

09/2048

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General del Servicio Jurídico, sita en la calle Peña Herbosa, número 29, planta 3ª, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: ASOCIACIÓN PLATAFORMA ESCALANTE FRENTE AL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL.

- NIF: G39409925.
- Número liquidación: 047 2 002025104.

Santander, 10 de febrero de 2009.—La directora general del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Justicia, Ana Sánchez Lamelas.
09/1899

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Información pública de deudores de prestaciones por desempleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de deudores de prestaciones por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CANTIDAD RECLAMADA |
|---------------------------------|-----------|--------------------|
| PEDRO HIDALGO LÓPEZ | 72075390 | 245,26 euros |
| JACQUELINE CORTÉS CARDONA | E-4478661 | 358,38 euros |
| TOMAS CUBERIA GONZALEZ | 71340038 | 159,38 euros |
| LUIS CARLOS FERNÁNDEZ ORTEGO | 72144950 | 399,74 euros |
| IGNACIO SIERRA MARTÍN | 4204183 | 374,34 euros |
| VERONICA ALEX. FERNÁNDEZ BUJAES | E-5172649 | 510,01 euros |
| NANCY ANTONIETA ALZAMORA GAIBOR | E-7383681 | 181,63 euros |
| JUAN ANTONIO MÁRQUEZ CACHO | 13792844 | 264,45 euros |
| STEFAN TROCIN TROCIN | E-7134718 | 73,58 euros |
| ALBERTO F. LANDERAS SAMPEDRO | 13717401 | 173,06 euros |
| JAIME ALBERTO GONZÁLEZ | 72187184 | 247,35 euros |
| PATRICIA LÓPEZ RODRÍGUEZ | E-3287761 | 523,74 euros |
| HERICA ALVES DE OLIVEIRA | E-5948469 | 1.040,63 euros |
| HAMID KESSOU | E-3354187 | 82,40 euros |
| ERLIN GONZÁLEZ GAINZA | 72148790 | 55,96 euros |
| JORGE MORÍN DÍAZ | 72138381 | 70,14 euros |
| ROSA ANA REVUELTA PÉREZ | 13160686 | 13,78 euros |
| ABDELHALIM JABRANES | E-2743951 | 274,58 euros |

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 33º del R.Dto. 625/85, BOE 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Dispone de 30 días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20%, según el artículo 28 LGSS, si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 18 de febrero de 2009.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.
09/2075

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expediente de responsabilidad empresarial número 2003/53.

En el expediente de responsabilidad empresarial número 2003/53, a nombre de don Alexandru Razvan Olaru Olaru, se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la Empresa «OBRAS MALIAÑO,

S. L.», cuyo último domicilio conocido es calle Camarreal, 50 A, 39011 Santander, devuelta a esta Entidad con la anotación de «ausente».

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene, iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, contra la Empresa «OBRAS MALIAÑO, S. L.», en el accidente laboral sufrido por el trabajador don Alexandru Razvan Olaru Olaru, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29 de junio), y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 13 de octubre de 2003, tuvo entrada en esta Dirección Provincial escrito de iniciación de actuaciones procedentes de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria en el que se afirma que, don Alexandru Razvan Olaru Olaru (OX4207730-H), con el número de afiliación a la Seguridad Social 39/1014611365, sufrió un accidente de trabajo en fecha 01 de agosto 2003, a consecuencia del cual falleció, cuando prestaba sus servicios para la empresa «Obras Maliaño, S. L.», que tenía asegurado el riesgo de accidente de trabajo de su personal con la Mutua Cyclops.

Que según el informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria (Actas de Infracción 1068/03 y 1260/03), y en base a la información recabada y demás pruebas practicadas con el fin de determinar las circunstancias en que tuvo lugar el accidente, se pudieron constatar los siguientes hechos:

A) El accidente del señor Razvan sobrevino el 01/08/2003 (10,15 h) cuando cayó de la cubierta de la nave de la empresa «YLLERA, S.L.» al suelo, (altura aproximada de 12 metros). La empresa «OBRAS MALIAÑO, S. L.» había sido contratada verbalmente a efectos de reparar cubierta plástica traslúcida o lucernarios de «YLLERA, S.L.» en su nave de Polígono de Parayas, siendo el primer día de trabajo del señor Razvan, dándose la circunstancia del curso del parte de alta a las 10 horas, 25 minutos y 37 segundos del día del accidente, cuando el mismo se produjo a las 10,15 horas, tal y como consta en el fax enviado a la Inspección de Trabajo. Este hecho supone necesariamente la práctica de acta de infracción por falta de alta en tiempo y forma.

El señor Olaru y su compañero, el señor Revuelta, debían sustituir los lucernarios (placas onduladas de plástico de 250 x 110 cm.) viejos por los nuevos. Todos van anclados al tejado de fibrocemento, que no parece razonable fuese manipulado. Todo el tejado está rodeado por pesebrones de 70 cm de altura y así se puede recorrer el perímetro de la nave. Los lucernarios a cambiar se encontraban próximos a la cumbre del tejado en la parte más cercana al vértice del mismo (unos 15 metros de altura).

B) Una vez subido al tejado y tras izar las placas transparentes cedió el lucernario, tras fallar las placas de fibrocemento y el armazón metálico, cayendo el señor Olaru desde unos 12 metros de altura. Carecía de protección individual de cinturón de seguridad, no había línea de vida donde anclarlo. No existían redes u otra protección contra caídas y el tejado no había sido preparado para desplazarse por el mismo con tablonos o superficies apoyados entre las cerchas de la estructura y así distribuir las cargas. No consta evaluación específica de riesgos por formación e información al accidentado de forma suficiente.

Todo este conjunto de concausas y de infracciones a la normativa de prevención generaron el fatal desenlace. En este punto el actuante debe traer a colación orden de paralización que por idénticos hechos fue decretada por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social, señor Ucelay de Montero, respecto de la misma empresa el 03/07/2003